



ASUNTO: Gestión del sistema de información
de siniestros de tráfico

INSTRUCCIÓN OBS 2022/14

La creación del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico (RNVAT), mediante el título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y la aprobación de la Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, por la que se regula la comunicación de la información al citado registro, supusieron un cambio fundamental en el marco normativo del sistema nacional de información de siniestros de tráfico.

En el ámbito práctico, la aplicación informática ARENA2 se desplegó de manera progresiva en el periodo 2013-2014, adaptándose a los requisitos de la Orden INT/2223/2014. Desde entonces, se ha producido un incremento importante del número de municipios que comunican datos de siniestros: mientras que en toda la vida de la aplicación ARENA el número de municipios que grabaron por medios propios algún siniestro fue de 99 (los siniestros del resto de municipios eran grabados por las Jefaturas Provinciales), el número de los que lo han hecho ya en ARENA 2 supera los 1.100.

En este contexto, el trabajo de las Jefaturas Provinciales debe orientarse, por un lado, al aseguramiento de la calidad de la información, en un entorno de crecimiento del número de municipios usuarios y del número de siniestros grabados; por otro, a la explotación de la información disponible y la generación de informes que ayuden a caracterizar la siniestralidad vial en cada provincia y establecer estrategias para reducir el número de siniestros y víctimas.

Son también necesarios cambios en la forma en que se utiliza el RNVAT para hacer un seguimiento continuo de la siniestralidad en nuestras vías públicas. Hasta ahora, el seguimiento periódico se ha basado fundamentalmente en el indicador de personas fallecidas en vías interurbanas en las 24 horas posteriores al siniestro, que se monitoriza con una periodicidad diaria. Es necesario, por un lado, ampliar los indicadores que se utilizan en vías interurbanas; por otro, incorporar datos de siniestralidad en vías urbanas. En este sentido, la Estrategia de Seguridad Vial 2030 contemplará entre sus actuaciones la realización de balances trimestrales que incluyan al menos, los indicadores de personas fallecidas y hospitalizadas en vías interurbanas y urbanas.

Correo electrónico: observatorio@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 301 84 31

CSV : GEN-843b-70e0-c63b-245b-aa3a-f820-4191-6744

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 25/05/2022 10:08 | Sin acción específica





Respecto a las vías urbanas, debe tenerse en cuenta que, aunque la competencia en materia de tráfico y seguridad vial es de la autoridad municipal, las Jefaturas Provinciales deben promover el mejor conocimiento posible de la siniestralidad, con objeto de evaluar las medidas que ya se han puesto en marcha (como la reducción de los límites genéricos) o que se implementen durante los próximos años. Debe trabajarse también en el desarrollo de herramientas que faciliten a las entidades locales el análisis y la explotación estadística de la información grabada en el RNVAT.

En resumen, la gestión del sistema de información de siniestros en el ámbito provincial tiene por objetivos:

- a) Favorecer la toma de decisiones en el ámbito de la seguridad vial y monitorizar los objetivos de reducción de la siniestralidad.
- b) Garantizar la producción de información de calidad en materia de seguridad vial.
- c) Mejorar la calidad de los registros de relativos a los siniestros de tráfico: características del siniestro y de las personas y vehículos implicados.
- d) Controlar los sistemas de transmisión de los datos de siniestros, mediante:
 - control de la grabación y recepción;
 - verificación de la calidad de la información de siniestros;
 - promoción, control y seguimiento del acceso a la base de datos de siniestros de tráfico – ARENA2— por parte de Policías Locales.
- e) Elaborar estrategias de comunicación y difusión en la materia.

La presente instrucción regula las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, las Jefaturas Provinciales y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en materia de gestión del sistema de información de siniestros de tráfico. Esta instrucción no es de aplicación a las Jefaturas Provinciales de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

1.- NORMATIVA BÁSICA

En lo referido a los datos de siniestros de tráfico, la normativa básica está constituida por:

- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), en concreto:

El artículo 5.ñ), que atribuye al Ministerio del Interior la competencia sobre “la coordinación de la estadística y la investigación de accidentes de tráfico”.

El art. 114, que crea el Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico. Las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico podrán crear sus propios Registros.

El art. 115, que establece que el Registro contendrá únicamente aquellos datos que sean relevantes y que permitan disponer de la información necesaria para determinar las





causas y circunstancias en que se han producido los siniestros de tráfico y sus consecuencias.

- La Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, por la que se regula la comunicación de la información al Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico. Esta orden:

Regula los contenidos; en concreto, define los principales indicadores y el formulario estadístico.

Regula los procedimientos. Establece que la remisión de información al Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico será realizada por los agentes encargados de la vigilancia y el control del tráfico. Los plazos de comunicación dependen de la gravedad del siniestro:

- Datos de suministro rápido: 24 horas, en siniestros mortales o con un herido hospitalizado durante más de 24 horas; 10 días, en el resto de siniestros.
- En todos los casos: 1 mes para cerrar el siniestro.

Regula los medios de transmisión: La comunicación de datos al RNVAT se efectuará por medios electrónicos. Hay un plazo de tres años para adaptar la comunicación de datos.

Regula el uso. Con la información recibida se elaborará la estadística nacional de siniestros de tráfico con víctimas. Además, se comunicará a los titulares de la vía la información de los siniestros de tráfico con víctimas.

- El Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece, en su artículo 11, que corresponde al Observatorio Nacional de Seguridad Vial “El desarrollo y gestión del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, velando por la incorporación de todas las fuentes de información relacionadas con las características de los accidentes y sus consecuencias”.

Por último, debe tenerse en cuenta que la estadística de siniestros de tráfico está considerada estadística con fines estatales y forma parte del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 con el número de operación 8827.





2.- MARCO ORGANIZATIVO Y FUNCIONES

La gestión del RNVAT comprende actuaciones por parte de los siguientes organismos y unidades:

- Dirección General de Tráfico:
 - o Observatorio Nacional de Seguridad Vial.
 - o Jefaturas Provinciales de Tráfico.
 - o Otras unidades, que actúan como usuarias de la información del registro.
- Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.
- Otros cuerpos encargados de la vigilancia y el control del tráfico:
 - o Policías autonómicas.
 - o Policías locales.
- Servicios autonómicos con competencias en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.
- Otros:
 - o Titulares de la vía.
 - o Otros organismos públicos.
 - o Entidades y personas interesadas en la información del registro.

A continuación se regulan las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, las Jefaturas Provinciales y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

2.1- Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Corresponden al Observatorio Nacional de Seguridad Vial las siguientes funciones:

- Elaborar las directrices de gestión del RNVAT necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta instrucción y en la legislación aplicable.
- Establecer las indicaciones y recomendaciones para una correcta recogida y grabación de los datos del formulario estadístico contenido en la Orden INT/2223/2014.
- Establecer los criterios interpretativos de la Orden INT/2223/2014, incluyendo las condiciones para la inclusión de un siniestro de tráfico en el RNVAT.
- Supervisar la calidad global del sistema y desarrollar y difundir los indicadores de gestión necesarios para la actuación de las Jefaturas Provinciales y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Evaluar la calidad y efectividad de los procedimientos de gestión del RNVAT y promover mejoras en ellos.
- Mantener una interlocución permanente con las Jefaturas Provinciales y las unidades centrales de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.
- Promover las medidas organizativas generales necesarias para una correcta gestión por parte de las Jefaturas Provinciales, en colaboración con las unidades del organismo que en cada caso sean responsables.
- Asegurar que todos los actores intervinientes disponen de la información adecuada para la gestión del registro, y promover el desarrollo de proyectos y herramientas para el





intercambio y análisis de información con todas las unidades del organismo y otras administraciones públicas (como policías locales, municipios, titulares de las vías e Institutos de Medicina Legal).

- Realizar la interlocución con los servicios autonómicos con competencias en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, e integrar la información de los registros de aquellos en el RNVAT.
- Elaborar las estadísticas e informes periódicos y velar por el cumplimiento de lo establecido en los Planes Estadísticos Nacionales.
- Establecer el contenido mínimo de los informes de siniestralidad que deban realizar las Jefaturas Provinciales y asegurar la disponibilidad de la información y herramientas necesarias para ejecutarlos.
- Difundir y ejecutar las directrices de comunicación de datos de siniestralidad dictadas por la persona titular de la Dirección General.
- Promover actividades de capacitación y concienciación tanto del personal de jefaturas como de policías locales y ayuntamientos.
- Promover proyectos de investigación en profundidad de muestras de siniestros relevantes para las políticas de seguridad vial.
- Gestionar los perfiles y permisos de acceso a la aplicación ARENA2, y promover y facilitar mecanismos de conexión adecuados por parte de aquellas policías locales que disponen de aplicaciones propias de grabación de los datos de siniestros de tráfico.

Recae en el/la directora/a del Observatorio Nacional de Seguridad Vial la responsabilidad directa sobre estas funciones, sin perjuicio de las medidas organizativas y la delegación de tareas necesarias para el ejercicio de aquellas.

2.2- Jefaturas Provinciales de Tráfico

Corresponden a las Jefaturas Provinciales de Tráfico las siguientes funciones:

- Mantener una interlocución continua con las unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y con todas las policías locales de sus provincias.
- Transmitir a todas las policías locales de sus provincias las directrices, calendarios y datos necesarios para la gestión local del registro de siniestros.
- Realiza un seguimiento y una gestión proactiva de los accesos de policías locales a la aplicación ARENA2, velando por la incorporación de todos los municipios con policía local y asegurando que todas las policías locales tienen los permisos de acceso necesarios.
- Promover entre los municipios el cumplimiento de los plazos de comunicación previstos en la Orden INT/2223/2014, la reducción de la infranotificación de siniestros y la mejora de la calidad de la información.
- Monitorizar la siniestralidad en sus provincias y asegurar que todos los siniestros mortales y graves de los que tengan conocimiento estén grabados en la aplicación ARENA2.





- Comunicar al Observatorio Nacional de Seguridad Vial cualquier incidencia que afecte significativamente a la calidad de la información del sistema en sus provincias, y remitir al Observatorio los informes sobre la materia que les sean solicitados.
- Participar, con carácter general, en las actividades de formación y concienciación de policías locales que sean promovidas por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, y promover iniciativas propias en este ámbito.
- Promover proyectos de intercambio de información con otras administraciones públicas en sus ámbitos territoriales, siguiendo las directrices y recomendaciones del Observatorio Nacional de Seguridad Vial.
- Analizar y difundir los datos de siniestralidad en sus provincias, siguiendo las directrices y recomendaciones que les sean trasladadas, y realizar los informes necesarios para la implementación de actuaciones de seguridad vial y la gestión de órganos de gobernanza (Comisiones Autonómicas y Provinciales) y grupos de trabajo.
- Colaborar en el ámbito provincial en los proyectos de investigación en profundidad de muestras previstos por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

Recae en los/las Jefes/as Provincial la responsabilidad directa sobre estas funciones, sin perjuicio de las medidas organizativas y la delegación de tareas necesarias para el ejercicio de aquellas.

2.3- Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil

Corresponden a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil las siguientes funciones básicas, sin perjuicio de las competencias que aquella ejerce en el ámbito de la investigación de siniestros con fines judiciales:

- Grabar los datos de siniestros de tráfico en las vías públicas donde ejecuta las funciones de gestión, vigilancia y control del tráfico.
- Promover el cumplimiento de los plazos de comunicación previstos en la Orden INT/2223/2014, la reducción de la infranotificación de siniestros y la mejora de la calidad de la información.
- Colaborar en la elaboración de recomendaciones y directrices que puedan ser de utilidad para la recogida y grabación de información por parte de otros cuerpos policiales.
- Colaborar en la capacitación de agentes de otros cuerpos policiales, en los ámbitos de la recogida de información y el uso de la aplicación ARENA2.
- Elaborar indicadores relevantes para la planificación y ejercicio de sus funciones.
- Proponer y participar en proyectos de investigación de muestras de siniestros relevantes para la política de seguridad vial, en colaboración con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial.





3.- CALENDARIO ESTADÍSTICO

El calendario estadístico se organizará por trimestres, de acuerdo con las siguientes fechas de finalización de los trabajos de grabación de los datos de siniestros por parte de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y las policías locales:

- Primer trimestre: 30 de junio.
- Segundo trimestre: 31 de octubre.
- Tercer trimestre: 31 de diciembre.
- Cuarto trimestre: 31 de marzo.

Estas fechas suponen un margen mínimo de dos meses adicionales para la grabación y depuración de datos, con relación a los plazos establecidos en la Orden INT/2223/2014; una vez cumplidas, el Observatorio Nacional podrá llevar a cabo el cierre de la aplicación informática ARENA2, necesario para la explotación del sistema de información y la elaboración de informes.

El Observatorio Nacional de Seguridad Vial elaborará:

- 4 informes trimestrales con información sobre las personas fallecidas y heridas hospitalizadas en vías interurbanas y urbanas. En estos informes, los indicadores se referirán inicialmente a las 24 horas posteriormente al accidente, si bien se promoverán las medidas para la incorporación de indicadores a 30 días.
- 1 informe anual con información sobre la siniestralidad con víctimas de cualquier gravedad en vías interurbanas y urbanas, con indicadores a 30 días.

Las Jefaturas Provinciales realizarán los mismos informes en sus ámbitos de competencia.

4.- ACTUACIONES BÁSICAS

Este apartado contiene las actuaciones básicas para el cumplimiento del calendario estadístico indicado en el apartado anterior.

Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Dos meses antes de cada una de las fechas indicadas, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial remitirá a las Jefaturas Provinciales y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil las instrucciones concretas para la aplicación del calendario, así como los documentos de seguimiento con los datos de siniestralidad registrados en ARENA 2 en cada uno de los trimestres del año. Estos documentos contendrán:

- Resumen de siniestros con víctimas, personas fallecidas, heridas hospitalizadas y heridas no hospitalizadas, en función de la unidad grabadora.
- Tiempos de alta y cierre de los siniestros con víctimas registrados en ARENA2, en función de la unidad grabadora.





- Listados de siniestros dados de baja, abiertos, no contabilizables y duplicados, en función de la unidad grabadora.
- En el caso de los datos de policías locales, identificación de los municipios donde pueda existir una potencial infranotificación, debido a la existencia de un número de siniestros significativamente inferior al de otros municipios de similar tamaño.

El Observatorio Nacional de Seguridad Vial comunicará el calendario estadístico a los servicios autonómicos con competencias en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, y realizará las actuaciones necesarias para la incorporación de los datos de sus registros.

Igualmente, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial promoverá la disponibilidad de otras fuentes de información, como las de origen forense, en los plazos necesarios para el cumplimiento del calendario expuesto en el apartado anterior. Se actuará bajo el principio de minimizar los plazos de elaboración de los informes estadísticos. Si los datos de origen forense están disponibles con posterioridad a los plazos indicados en el apartado anterior, el ONSV facilitará su inclusión siempre que no hayan transcurrido más de 4 meses desde la finalización del año en que ocurrió el siniestro.

La identificación de las personas fallecidas entre las 24 horas y los 30 días será realizada mediante la conexión del RNVAT con los registros oficiales de mortalidad del y los registros de fuentes forenses.

Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil

Las unidades centrales de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil distribuirán la información facilitada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial entre las unidades territoriales, instando a las siguientes actuaciones:

- o La grabación de todos los siniestros ocurridos en el trimestre de referencia, el cierre de siniestros abiertos, la revisión de siniestros dados de baja y no contabilizables, y el contraste de siniestros potencialmente duplicados.
- o La Implementación de medidas correctoras en el caso de que se observen desviaciones en los tiempos de grabación respecto a los plazos máximos establecidos en la Orden INT/2223/2014.

Además, se hará una revisión de todos los siniestros mortales y graves (con al menos una persona hospitalizada durante más de 24 horas), para la detección de posibles errores y el aseguramiento de la calidad de determinados campos críticos. Esta revisión incluirá, al menos:

- Comprobar que están identificadas todas las personas implicadas en el siniestro, y que cada persona está correctamente asignada a un vehículo.
- Comprobar que están cumplimentados los datos personales de las personas implicadas: DNI, nombre, apellidos, fecha de nacimiento.
- Comprobar que están cumplimentadas las matrículas de los vehículos.
- Comprobar que están cumplimentadas la localización y coordenadas del lugar de ocurrencia del siniestro. Se prestará especial atención a la grabación del campo zona.





- Comprobar el resto de campos incluidos en los listados de “cobertura de variables” del apartado de administración de ARENA2.

Es condición imprescindible, para la inclusión de un siniestro en la estadística oficial, que todas las personas implicadas estén identificadas y correctamente asignadas a un vehículo.

Jefaturas Provinciales

A partir de la información facilitada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, las Jefaturas Provinciales realizarán las siguientes acciones con las distintas Policías Locales:

- Validar la información aportada por cada uno de los ayuntamientos que suministren datos. Esta validación consistirá en comprobar que tanto ayuntamiento como jefatura coinciden en estos indicadores:
 - Siniestros con víctimas.
 - Personas fallecidas.
 - Personas heridas con una hospitalización superior a 24 horas.
 - Resto de personas heridas.

Esta validación incluirá los ayuntamientos que no hayan grabado ningún siniestro en ARENA 2 en el periodo de referencia; en este caso, la validación consistirá en asegurar que, efectivamente, no se han producido siniestros en el municipio.

- Informar a las unidades grabadoras de desviaciones en los tiempos de grabación respecto a los plazos máximos establecidos en la Orden INT/2223/2014, así como de una potencial infranotificación de siniestros.
- Solicitar la grabación de todos los siniestros ocurridos en el trimestre de referencia, el cierre de siniestros abiertos, la revisión de siniestros dados de baja y no contabilizables, y el contraste de siniestros potencialmente duplicados.

Además, las jefaturas prestarán asistencia a las policías locales que tengan dificultades para cerrar siniestros debido a la existencia de errores. En última instancia y, si por cualquier motivo el ayuntamiento o policía local no registra adecuadamente la información en ARENA2 en plazo, la Jefatura será responsable de solicitar el correspondiente atestado policial y registrar los datos del mismo en ARENA2, promoviendo las acciones necesarias para que dicha circunstancia no se produzca en el futuro. Cualquier grabación o modificación de datos por parte de las Jefaturas Provinciales deberá hacerse con el conocimiento del cuerpo policial que ejerza las competencias de vigilancia y control del tráfico en la vía de ocurrencia del siniestro.

Las actuaciones anteriores son válidas tanto para los municipios conectados directamente a ARENA2 como para aquellos que realizan la comunicación mediante servicio web.

Junto con las actuaciones anteriores, las Jefaturas Provinciales revisarán, al menos, todos los siniestros mortales y graves (con al menos una persona hospitalizada durante más de 24 horas)





grabados por las policías locales, para la detección de posibles errores y el aseguramiento de la calidad de determinados campos críticos. Esta revisión incluirá, al menos:

- Comprobar que están identificadas todas las personas implicadas en el siniestro, y que cada persona está correctamente asignada a un vehículo.
- Comprobar que están cumplimentados los datos personales de las personas implicadas: DNI, nombre, apellidos, fecha de nacimiento.
- Comprobar que están cumplimentadas las matrículas de los vehículos.
- Comprobar que están cumplimentadas la localización y coordenadas del lugar de ocurrencia del siniestro. Se prestará especial atención a la grabación del campo zona.
- Comprobar el resto de campos incluidos en los listados de "cobertura de variables" del apartado de administración de ARENA2.

Los errores y deficiencias encontrados serán comunicados a la policía local correspondiente para su subsanación; una vez que la policía local comunique que se ha procedido a la misma, se realizará una nueva revisión por parte de la Jefatura. Es condición imprescindible, para la inclusión de un siniestro en la estadística oficial, que todas las personas implicadas estén identificadas y correctamente asignadas a un vehículo.

Las Jefaturas continuarán promoviendo la incorporación a ARENA2 de todos los municipios con cuerpo de policía local y velarán por la grabación de todos los siniestros mortales y graves de los que tengan conocimiento a través de fuentes distintas de las policías locales (como otras administraciones públicas o medios de comunicación).

Las Jefaturas Provinciales deberán remitir al Observatorio Nacional de Seguridad Vial un informe anual sobre la gestión del sistema de información de siniestros de tráfico en sus provincias, así como cualquier otro informe sobre esta materia que les sea solicitado. Estos informes contendrán, al menos, una valoración de la calidad del sistema, un diagnóstico de los principales problemas y una propuesta de mejoras.

Las Jefaturas Provinciales verificarán, al menos una vez al año, los municipios dados de alta en ARENA2 y los perfiles de acceso a la aplicación, de acuerdo con las listas facilitadas por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial. Las Jefaturas promoverán la incorporación de todos los municipios (ya sea mediante acceso directo a la aplicación o mediante servicio web) y asegurarán que todos los cuerpos policiales disponen de los perfiles de acceso necesarios para la gestión del sistema.

5.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las instrucciones 08/Ob-1, "Seguimiento de heridos graves y muertos a 30 días", y 12/SAVE-1, "Mejora de la calidad de los datos de accidentes de tráfico".





6.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en la intranet del organismo, lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de mayo de 2022
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

PERE NAVARRO OLIVELLA

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

CSV : GEN-843b-70e0-c63b-245b-aa3a-f820-4191-6744

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 25/05/2022 10:08 | Sin acción específica

